

(PD) Y VICEVERSA, Y DOTACIÓN DE ESTACIÓN EBAR, en el término municipal de La Oliva, Fuerteventura. Expediente 2022/7780Q.

En fecha 27 de mayo de 2022, se acuerda por el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura admitir a trámite solicitud de inicio al procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación Menor del Plan Parcial SAU PSR-5 Capellanía de La Oliva (cambio de ordenanza dotacional de equipamiento social (ES) a equipamiento deportivo (PD) y viceversa, y dotación de estación EBAR, promovido por el Ayuntamiento de La Oliva.

A fin de que el referido Órgano Ambiental pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en concordancia con el artículo 115 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, y restante normativa afín, se somete a información pública el Documento Ambiental Estratégico y el borrador de la Modificación Menor del Plan Parcial, a fin de que en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, de acuerdo a la fecha de publicación de este anuncio, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental que se desarrolla.

A iguales efectos, se informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la web de este Órgano Ambiental, a la que puede acceder a través de la web general del Cabildo Insular de Fuerteventura o mediante la ruta que se indica a continuación:

<http://www.cabildofuer.es/cabildo/otros-servicios/organo-de-evaluacion-ambiental/informe-ambiental-estrategico/>

En Puerto del Rosario, a dos de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DEL ÓRGANO AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA, María del Rosario Sarmiento Pérez.

142.414

ANUNCIO

1.494

Mediante la Resolución CAB/2022/3784 del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos de 20 de abril de 2022 se ha procedido a aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico Superior, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior; Grupo A y Subgrupo A1, por turno libre, incluida en la oferta de empleo público 2019.

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para proveer una plaza de Técnico Superior, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior; Grupo A y Subgrupo A1, por turno libre, incluida en la oferta de empleo público 2019, del Servicio de Dirección de Servicios de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Inmigración e Igualdad.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS- TÉCNICO SUPERIOR (DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD, CONSUMO, INMIGRACIÓN E IGUALDAD).

NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	AVIAL TARDÓN	MARTA ESTER	***9095**
2	BRITO ALONSO	SELENE DEL CARMEN	****7939*

3	CABRERA PADILLA	AUXILIADORA	**8922***
4	DÉNIZ VERONA	JUAN MANUEL	*2839****
5	GARCÍA PÉREZ	VIRGINIA	**5388***
6	JORGE RAMÍREZ	NOELIA	****9826*
7	MARTÍN RIUDAVETS	MARÍA	****4085*
8	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	EVA	***2264**
9	SILVERA NEGRÍN	RITA DE LA PEÑA	***9241**
10	SOTO LAVANDERA	JULIA	*8535****

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS- TÉCNICO SUPERIOR (DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD, CONSUMO, INMIGRACIÓN E IGUALDAD).

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
1	CUERVA SALAS, MARÍA JESÚS	***5560**	TITULACIÓN DISTINTA A LA REQUERIDA
2	GONZÁLEZ FALCÓN, LUCÍA	**2001***	TITULACIÓN DISTINTA A LA REQUERIDA
3	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	*4043****	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR
4	SÁNCHEZ ÁLVAREZ, FRANCISCO JESÚS	*9074****	TITULACIÓN DISTINTA A LA REQUERIDA

(*) Cuando el motivo de exclusión sea “Tasas por derecho de examen”, según la Base Tercera y según el artículo 6.1 Liquidación y Pago de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. número 98, de 30 de julio de 2010) no será tramitada ninguna solicitud de inscripción para participar en las pruebas selectivas que no hayan acreditado el pago de la tasa o justificado documentalmente estar incurso en alguna de las circunstancias que permitan acogerse a las cuota de 0,00.

Segundo. De conformidad a la base sexta de las bases generales por las que se rige la convocatoria, conceder DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para los aspirantes excluidos aporten la documentación requerida para poder acceder al proceso selectivo.

Tercero. De acuerdo con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 13 de mayo de 2022, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U».

Cuarto. La presente Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en Reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas

de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En Puerto del Rosario, a tres de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y RECURSOS HUMANOS, Adargoma Hernández Rodríguez.

142.970

ANUNCIO

1.495

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE CULTURA PARA LAS ENTIDADES MERCANTILES PRIVADAS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES O AUTÓNOMOS DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2022

BDNS (Identif.): 631363.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631363>)

Extracto de la resolución número CAB/2022/3724 de fecha 2 de junio de 2022 del Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación Transparencia y Participación Ciudadana, don Rayco León Jordán por la que se convoca para la anualidad 2022, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Cultura para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cultura para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos de Fuerteventura

PRIMERO. Beneficiarios.

Las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos de Fuerteventura constituidas legalmente que dentro de su objeto o ámbito de actividad se encuentren los culturales.

SEGUNDO. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones que otorga la Consejería de Cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura para el fomento de proyectos y actividades culturales a ejecutar en la Isla de Fuerteventura, que se enmarquen dentro de las artes escénicas (teatro, música, danza, circo, performance, etc); artes plásticas, visuales y gráficas (pintura, fotografía, escultura, artesanía, dibujo etc), artes literarias; artes audiovisuales (cine, video, discos, etc), así como aquellos que favorezcan la cultura popular y tradicional y que supongan una aportación significativa a la oferta cultural de la isla.